



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

517

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo,

18 AGO. 2023

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 063/2023-CSMR-D, Informe N° 528-2023-MPCHGDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 0276-2023-MPCH/SGEDRJ de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes e Informe Legal N° 961 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de Agosto del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el Art. 82 de la Ley 31432- Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que mediante Informe N° 0276-2023-MPCH/SGEDRJ de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes se indica que mediante Oficio Múltiple N° 063/2023-CSMR-D la Hna. Aleyda Alejandrina Carrasco Correa, Directora del Centro Educativo Particular " Santa María Reina" solicita reconocimiento y saludo por el 60° Aniversario Institucional "Bodas de Diamante" 2023, que precisa que dicha institución educativa es promovida por la Congregación Religiosa Franciscanas de la Inmaculada Concepción y que desde el año 1963 viene desarrollando una proficua labor educativa a favor de la niñez y juventud lambayecana, ganadora de diversos galardones que los enorgullecen. Asimismo, precisan que celebrarán sus Bodas de Diamante por sus sesenta (60) años de servicios educativos y solicitan el reconocimiento por



medio de un Emblema Recordatorio y Saludo que serán manifestados en la ceremonia Central de Aniversario que se realizará el día 22 de Agosto a horas 11. a.m. en el Auditorio "Monseñor Alfonso María De La Cruz Sardinas"

Que se precisa en el Informe submateria que las instituciones educativas son formadoras de personas con responsabilidad personal y social y su función principal que tienen es preparar a futuros ciudadanos para una sociedad que se presenta cada vez más cambiante y complicada, es tan importante como la familia y el Estado.

Que según el Reglamento de Organización y Funciones, se indica en el informe precitado, que se tienen las labores de apoyar, promover, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar diversas actividades en materia educativa y considerando que la Municipalidad tiene facultades y potestad de reconocer y destacar a los personajes e instituciones por su valioso aporte al desarrollo de la sociedad, por lo que consideran que se debe reconocer y felicitar al Centro Educativo Particular "Santa María Reina" por estar próximo a celebrar sus Bodas de Diamante.

Que el Artículo 82 de la Ley N° 31432, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación con la finalidad de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Constitución Política, en su Art. 13 señala que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza; la educación es el pilar básico e importante para la formación científica y tecnológica de la persona humana de nuestra nación. En su Art. 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y trabajo y fomenta la solidaridad; es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos son obligatorios en todo el proceso educativo, civil o militar. La Educación Religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

Que la educación, se ha precisado, tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, contribuyendo a su formación en valores tanto en el hogar como en la sociedad que redundará en un desarrollo espiritual y material para un mejor futuro a nuestro país y esto es justamente el objetivo o finalidad del trabajo que desarrolla el Centro Educativo Particular "Santa María Reina" por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica coincide plenamente con lo expuesto por la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Juventudes y Recreación, opinando porque se le reconozca y felicite al Centro Educativo mencionado por su gran contribución a la formación educativa en nuestra comunidad.

Que la educación es uno de los factores de mayor influencia en el progreso de las personas y las sociedades, es la formación práctica y metodológica; es un proceso mediante el cual al educando se le facilitan herramientas y conocimientos indispensables para ponerlos en práctica en la vida cotidiana.

Que las instituciones educativas son formadoras de personas con responsabilidad personal y social. La función principal que tienen los centros educativos es preparar a futuros ciudadanos para la sociedad que se presenta cada vez más cambiante y complicadas, es tan importante en la sociedad como la familia y el Estado.

Que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como representante de la comunidad tiene la facultad y potestad de reconocer y felicitar a las instituciones educativas que han dedicado su existencia al servicio de la sociedad, formando personas con conocimientos y conforme lo precisa



la Directora del Centro Educativo Santa María Reina en su Oficio Múltiple N° 063/2023-CSMR-D el CEP Santa María Reina – Chiclayo, está por cumplir sesenta años de vida institucional educativa en el presente mes de Agosto y merece ser reconocido y felicitado por el Gobierno Local por ser una institución educativa representativa destacando su valioso aporte a la colectividad.

Que mediante Informe Legal N° 961-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de Agosto del año 2023, se opina por la procedencia del otorgamiento de un reconocimiento y felicitación al Centro Educativo Particular Santa María Reina por su destacada labor docente y activa participación magisterial al cumplir SESENTA AÑOS – BODAS DE DIAMANTE de vida educativa e institucional al servicio de nuestra comunidad y colectividad.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR RECONOCIMIENTO ESPECIAL Y FELICITACIÓN AL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR “SANTA MARÍA REINA” a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por su destacada labor docente y activa participación magisterial al cumplir **SESENTA AÑOS – BODAS DE DIAMANTE** de vida educativa e institucional al servicio de nuestra comunidad y colectividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia por medio de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General las notificaciones respectivas y su distribución correspondiente y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en la página Web de la entidad www.munichiclay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA